

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 de Enero de 2021.

REF: 2020-00856-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Allegue poder otorgado conforme lo refiere en su libelo genitor, conforme las previsiones contenidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **4**

Hoy **29-01-2021**

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA